



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Resolución de Gerencia Municipal N° 034-2019-MPY

Yungay, 01 FEB. 2019

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 00000698-2019, de fecha 14 de enero del 2019, mediante el cual los señores Azucena Violeta Jiménez Sáenz, Alejandro Dionicio Borja Prudencio, Hipólita Feliciano Jiménez García, Julio Antonio Barroso Barroso, José Aurelio Pérez Elector, Jesús Julián Rosas Goñi, Rosa Elvira Valverde Beltrán, Eladio Luciano Sánchez Acuña, Javier Roque Crispín Olivo y Teófila Nelvi Florentino Antonio, solicitan reincorporación al centro de trabajo como trabajadores sujetos al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 28607 que determinan que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 00000698-2019, de fecha 14 de enero del 2019, por el que los señores Azucena Violeta Jiménez Sáenz, Alejandro Dionicio Borja Prudencio, Hipólita Feliciano Jiménez García, Julio Antonio Barroso Barroso, José Aurelio Pérez Elector, Jesús Julián Rosas Goñi, Rosa Elvira Valverde Beltrán, Eladio Luciano Sánchez Acuña, Javier Roque Crispín Olivo y Teófila Nelvi Florentino Antonio, solicitan reincorporación al centro de trabajo como trabajadores sujetos al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728; manifiestan los recurrentes que el 02 de enero del 2019, sin ninguna explicación, no les han dejado ingresar a su centro de labores en la que se desempeñaban como trabajadores de la Municipalidad Provincial de Yungay; a pesar de que han superado los tres meses del periodo de prueba, conforme al Decreto Legislativo N° 728. Por lo que, solicitan se les reincorpore a su centro de labores, por cuanto, de manera arbitraria han sido despedidos, debiendo ser repuestos en el mismo puesto y cargo que ostentaban antes del despido;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 00001044-2019, de fecha 22 de enero del 2019, la administrada Azucena Violeta Jiménez Sáenz, adjunta diversas boletas de pago;

Que, según Informe Técnico N° 006-2019-MPY/06.41, de fecha 23 de enero del 2019, emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos; de la revisión de los archivos que obran en dicha Unidad, se tiene que los señores Azucena Violeta Jiménez Sáenz, Alejandro Dionicio Borja Prudencio, Hipólita Feliciano Jiménez García, Julio Antonio Barroso Barroso, José Aurelio Pérez Elector, Jesús Julián Rosas Goñi, Rosa Elvira Valverde Beltrán, Eladio Luciano Sánchez Acuña, Javier Roque Crispín Olivo y Teófila Nelvi Florentino Antonio; han prestado servicio en el área de limpieza pública (barrido de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

...///Resolución de Gerencia Municipal N° 034-2019-MPY

calles), parques y jardines, al amparo del T.U.O del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, con una remuneración de S/ 930.00 (Novecientos Treinta con 00/100 Soles), según el siguiente detalle: Azucena Violeta Jiménez Sáenz, del 01 de mayo al 31 de mayo del 2018, en limpieza pública; Alejandro Dionicio Borja Prudencio, del 01 de agosto al 31 de diciembre del 2018 en parques y jardines; Hipólita Feliciano Jiménez García, del 01 de mayo al 31 de julio del 2018, en limpieza pública; Julio Antonio Barroso Barroso, del 01 de mayo al 30 de setiembre del 2018, en limpieza pública; José Aurelio Pérez Elector, del 01 de junio al 30 de julio del 2018, en limpieza pública; Jesús Julián Rosas Goñi, del 01 de mayo al 31 de diciembre del 2018, en parques y jardines; Rosa Elvira Valverde Beltrán, del 01 de mayo al 31 de diciembre del 2018, en parques y jardines; Eladio Luciano Sánchez Acuña, del 01 de mayo al 31 de diciembre del 2018, en parques y jardines; Javier Roque Crispín Olivo, del 01 de mayo al 30 de julio del 2018, en limpieza pública; Florentino Antonio Teófila Nelvi, del 01 de mayo al 31 de diciembre del 2018 en limpieza pública;

Que, agrega en el mismo Informe Técnico, que los recurrentes, mantuvieron al 31 de diciembre del 2018, un vínculo laboral, a través de un contrato para servicio específico (parques y jardines y barrido de calles), es decir por necesidad de servicio institucional, la Entidad decidió contratarlos para atender el mantenimiento de las áreas verdes y la limpieza pública, en concordancia al marco normativo antes señalado;

Que, los recurrentes según el Informe Técnico mencionado, habrían sido contratados para un servicio específico; siendo aplicable a los mismos, lo dispuesto por el Artículo 63° del T.U.O del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR según el cual, los contratos para obra determinada o servicio específico, son aquellos celebrados entre un empleador y un trabajador, con objeto previamente establecido y de duración determinada. Su duración será la que resulte necesaria. En este tipo de contratos podrán celebrarse las renovaciones que resulten necesarias para la conclusión o terminación de la obra o servicio objeto de la contratación;

Que, en consecuencia, no es aplicable a los administrados recurrentes, el Artículo 10° de la norma legal invocada, es decir el periodo de prueba de tres meses; tanto más si aquellos no fueron contratados a plazo indeterminado, sino para la prestación de un servicio específico y por un periodo determinado. Tanto más si muchos de ellos, ni siquiera han cumplido los tres meses de prestación de servicios, conforme aparece en el Cuadro detalle del Informe Técnico N° 006-2019-MPY/06.41;

Que, mediante Informe Legal N° 051-2019-MPY/ALE, de fecha 28 de enero del 2019, el Asesor Legal Externo opina porque mediante Resolución de la Gerencia que corresponda, deberá declararse improcedente la solicitud de reincorporación a su centro de trabajo, como trabajadores del Régimen Laboral N° 728, presentada por los administrados Azucena Violeta Jiménez Sáenz, Alejandro Dionicio Borja Prudencio, Hipólita Feliciano Jiménez García, Julio Antonio Barroso Barroso, José Aurelio Pérez Elector, Jesús Julián Rosas Goñi, Rosa Elvira Valverde Beltrán, Eladio Luciano Sánchez Acuña, Javier Roque Crispín Olivo y Teófila Nelvi Florentino Antonio;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

...///Resolución de Gerencia Municipal N° 034-2019-MPY

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 029-2019-MPY, de fecha 04 de enero del 2019, y con el visto bueno de las áreas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de reincorporación a esta Entidad como trabajadores del Régimen Laboral N° 728, presentada por los administrados Azucena Violeta Jiménez Sáenz, Alejandro Dionicio Borja Prudencio, Hipólita Feliciano Jiménez García, Julio Antonio Barroso Barroso, José Aurelio Pérez Elector, Jesús Julián Rosas Goñi, Rosa Elvira Valverde Beltrán, Eladio Luciano Sánchez Acuña, Javier Roque Crispín Olivo y Teófila Nelvi Florentino Antonio; en mérito a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los administrados, Unidad de Recursos Humanos, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
YUNGAY

Elber J. Poma Aban
GERENTE MUNICIPAL

